

B. Del titular de la Subsecretaría: La designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional, respecto de los funcionarios de la Administración General del Estado que prestan sus servicios en las Gerencias Territoriales.

C. Del titular de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el marco de las competencias que sobre la Administración de Justicia corresponden al Ministerio de Justicia:

a) Respecto de los funcionarios titulares e interinos de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, de Tramitación Procesal y Administrativa y de Auxilio Judicial, respecto de los funcionarios que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, así como respecto de los funcionarios del Cuerpo de Médicos Forenses y de los Cuerpos anteriormente citados que prestan sus servicios en Institutos Anatómicos Forenses y Clínicas Médico Forenses, hasta tanto no entren en funcionamiento los Institutos de Medicina Legal:

1. La concesión de permisos a que se refiere el artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
2. La concesión de vacaciones anuales.
3. La autorización de los desplazamientos con derecho a indemnización.
4. La concesión de la licencia por matrimonio.

b) Respecto del personal laboral fijo y de carácter temporal: La concesión de licencias y permisos.

Vigésimo séptimo. *Revocación y avocación.*—Las delegaciones de competencias efectuadas por la presente Orden se entienden sin perjuicio de que las autoridades delegantes puedan revocarlas en cualquier momento o avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en las mismas consideren oportunos, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vigésimo octavo. *Junta de Contratación.*—Las delegaciones de competencias en materia de contratación deberán entenderse sin perjuicio de las competencias encomendadas a la Junta de Contratación del Departamento.

Vigésimo noveno. *Referencia a esta Orden en el ejercicio de las competencias delegadas.*—Cuando se dicten actos o resoluciones en uso de la delegación de competencias establecida en la presente Orden, se hará constar así expresamente, considerándose unos y otros como dictados por la autoridad delegante.

Trigésimo. *Control de delegaciones.*—Los órganos delegantes podrán exigir de los órganos delegados la remisión periódica de una relación de los actos que dicten en ejercicio de las atribuciones delegadas.

Trigésimo primero. *Derogaciones.*—Queda derogada la Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero, por la que se delegan competencias del Ministro y se aprueban las delegaciones de competencias en otros órganos del Ministerio de Justicia, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Trigésimo segundo. *Efectos.*—La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de diciembre de 2008.—El Ministro de Justicia, Mariano Fernández Bermejo.

## COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**20815** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Presidencia de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se deja sin efecto la delegación de competencias en el Vicepresidente en materia de contratación.*

Mediante Resolución de 24 de junio de 2002, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se acordó la delegación en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de determinadas competencias en materia de contratación.

Resulta conveniente dejar sin efecto la citada resolución.

En virtud de lo anterior, acuerdo:

Dejar sin efecto la Resolución de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 24 de junio de 2002, por la que se delegan facultades de contratación en el Vicepresidente de la CNMV.

Madrid, 2 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

**20816** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publica la sanción por infracción muy grave impuesta a don Francisco Moreno de Alborán y de Vierna.*

Habiéndose declarado firme en vía administrativa la sanción impuesta a don Francisco Moreno de Alborán y de Vierna, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra o), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 102 de dicho texto legal, la sanción impuesta mediante Orden Ministerial de fecha 7 de febrero de 2008 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

«Imponer a don Francisco Moreno de Alborán y de Vierna, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra o) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con el artículo 81.2, letra a) del mismo texto legal, consistente en la adquisición de 1.000.000 acciones de Jazztel, PLC el 21 de septiembre de 2004, disponiendo de información privilegiada relativa a dicha sociedad emisora, una multa por importe de 600.000 euros (seiscientos mil euros).

Madrid, 4 de diciembre de 2008.—El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Julio Segura Sánchez.

**20817** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2008, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se publican las sanciones por infracción muy grave impuestas a Morton Management, S.L., a don Morten Remo Sorensen, a don Christer Albert Arnback y a don Per Troen.*

Habiéndose declarado firmes en vía administrativa las sanciones impuestas a Morton Management, S.L., a don Morten Remo Sorensen, a don Christer Albert Arnback y a don Per Troen, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en el artículo 99, letra q), de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, se procede a publicar, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 105 de dicho texto legal, las sanciones impuestas mediante Orden Ministerial de fecha 24 de enero de 2008 que, tras la exposición de hechos y fundamentos jurídicos, concluye con el siguiente fallo:

1. Imponer a Morton Management, S.L., por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el apartado 6 del artículo 64 de la citada Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con las letras a) y d) del apartado 1, del artículo 63 del mismo texto legal, consistente en el desarrollo habitual de las actividades de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros y de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, sin contar con la preceptiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes registros administrativos, una multa por importe de 300.506.05 euros (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos).

2. Imponer a don Morten Remo Sorensen, como miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado de la sociedad, por la comisión de una infracción muy grave tipificada en la letra q) del artículo 99 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por incumplimiento de la reserva de actividad prevista en el apartado 6 del artículo 64 de la citada Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en relación con las letras a) y d) del apartado 1, del artículo 63 del mismo texto legal, consistente en el desarrollo habitual de las actividades de recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros y de gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión, sin contar con la preceptiva autorización y hallarse inscrita en los correspondientes registros administrativos, una multa por importe de 300.506.05 euros (trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos).

3. Imponer a don Christer Albert Arnback, como miembro del Consejo de Administración de la sociedad, por la comisión de una infracción